



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de agosto de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Marina Villada Blandón.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Cementos Argos S.A.
Radicado	2017-971
Auto de Sustanciación	797
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por el superior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera instancia.

Cúmplase

**María Josefina Guarín Garzón
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de agosto de 2021.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a cargo de la señora Luz Marina Villada Blandón a favor de: Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.	En primera instancia:	\$900.000
Total costas procesales:		\$ 900.000

Agencias en derecho a cargo de la señora Luz Marina Villada Blandón a favor de: Cementos Argos S.A.	En primera instancia:	\$900.000
Total costas procesales:		\$ 900.000


Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 30 de agosto 2021.

Proceso	Ordinario
Demandante	Luz Marina Villada Blandón.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Cementos Argos S.A.
Radicado	2017-971
Auto Interlocutorio	507
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 118 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 31 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.
 _____ Secretario